Con fecha 11 de junio del presente año, el C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, en la cual solicita la modificación al Decreto 463, de fecha 22 de enero de 2013, que contiene Autorización al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a largo plazo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Ma. del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Ma. Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la iniciativa en comento tiene como finalidad obtener de esta representación popular, autorización para la modificación del decreto 463 de fecha 22 de enero de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero de 2013, emitido por esta misma LXV Legislatura, mediante la cual se autorizó al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por $40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a largo plazo.

SEGUNDO.- La iniciativa en comento tiene como sustento los siguientes antecedentes: primero con fecha 03 de junio de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango recibió escrito del C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, en el cual solicita autorización para llevar a cabo la modificación del decreto 463, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero de 2013, mediante el cual el Congreso del Estado de Durango, autoriza por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por $40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a largo plazo; segundo el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su sesión pública ordinaria de fecha 06 de junio de 2013, autorizo, la modificación al decreto 463 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9 de fecha 31 de enero de 2013, que contiene Autorización al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a largo plazo.

TERCERO.- La modificación motivo del presente, consiste en agregar la disyuntiva "y/o fuente de pago" y "porcentaje suficiente y necesario", en los párrafos señalados, por lo que es necesario aclarar, que no se trata de un nuevo crédito, sino por el contrario, es una modificación como su nombre lo indica del crédito previamente autorizado mediante el multicitado decreto 463.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 516

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido del Decreto No. 463 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero de 2013, para quedar de la siguiente manera:

"ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por $40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía y/o fuente de pago de los empréstitos que se autorizan, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

a. … …

b. … …

c. … …

d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía y/o fuente de pago será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías y/o fuente de pago a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

… …

I. A la XI … …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Junio del año de (2013) dos mil trece.

DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE.

DIP. ROSA MARÍA GALVÁN RAMÍREZ
SECRETARIA.

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO.